

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO.* Tomo IV. Ejemplar 16. Primera Sección. Año 104. 2 de agosto de 2021

**ACUERDO CC/OIC/08/2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DE GUADALAJARA**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Presidente Municipal Interino de  
Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 2 de agosto de 2021

## Índice

ACUERDO CC/OIC/08/2021, POR EL QUE SE  
ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE LA OFICIALÍA DE  
PARTES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DE  
GUADALAJARA.....3





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



## **CONTRALORÍA CIUDADANA**

Acuerdo **CC/OIC/08/2021**, por el que se establece el horario hábil de la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara para la recepción de todo tipo de documentos, así como de atención al público en general relacionados con los procedimientos y asuntos competencia de las autoridades que conforman este órgano interno de control municipal.

**Enrique Aldana López**, Contralor Ciudadano de Guadalajara en funciones de titular del Órgano Interno de Control Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, fracciones VII y VIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 67 quinquies, fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 205, fracciones I, IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y con base en las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

I. Que la Contraloría Ciudadana de Guadalajara es el órgano interno de control municipal entre cuyas facultades y atribuciones se encuentran las de brindar atención al público en general en materia de quejas y denuncias en contra de servidores públicos, investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, substanciación y resolución de recursos administrativos, inconformidades y conciliaciones en materia de contrataciones públicas, vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales del municipio, así como la realización de auditoría y visitas de inspección a las diversas dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal de Guadalajara, entre otras.

II. Que para la ejecución de las funciones señaladas en el considerando que antecede se hace necesario la recepción oficial de escritos, documentos, promociones, paquetería oficial, entre otras, lo que se lleva a cabo mediante la oficina de recepción de documentos denominado Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara; a fin dar certeza a la ciudadanía en general así como a las demás autoridades, de su horario de funcionamiento.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 Ext. 1306

1



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



III. Que por cuestiones ajenas a esta Contraloría no es posible que la Oficialía de Partes esté funcionando hasta las 24:00, circunstancia que origina que los plazos legales no sean cumplidos íntegramente al verse limitado en el día de vencimiento al horario en que habitualmente se labora, circunstancia que eventualmente pudiera vulnerar derechos humanos de los ciudadanos.

IV. Que parte de las actividades que cotidianamente se desarrollan está la de brindar atención personal al público en general con motivo de recepción de denuncias, comparecencias, entrevistas, investigaciones, auditorías, asesorías, substanciación, resolución y consulta de expedientes, entre otras, dentro de un horario de atención personal que debe ser conocido por los ciudadanos y demás autoridades que interactúan con esta Contraloría.

V. Que el artículo 51 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, establece la obligación de las dependencias y entidades de emitir y publicar en la Gaceta Municipal los horarios para la atención al público y la recepción documentos.

En este contexto y en aras de privilegiar los derechos fundamentales de los ciudadanos de acceso a la justicia y con ello establecer mayor certeza jurídica con relación a los horarios en los que se brindan servicios al público en general y se reciben documentos dirigidos a esta Contraloría, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se establece como horario hábil de la oficialía de partes para la recepción de notificaciones, escritos, quejas, denuncias, promociones, servicio postal, mensajería, paquetería y en general todo tipo de documentos, el comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**Segundo.** Se establece como horario hábil de atención al público en general de los asuntos relacionados con los procedimientos competencia de las autoridades que conforman este órgano interno de control municipal, el comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

**Tercero.** En aquellas promociones que sean de vencimiento fatal, así como los oficios de autoridades que atiendan los requerimientos formulados por esta Contraloría, se considerará que su presentación es oportuna cuando se presenten



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



de manera presencial en la oficialía de partes, dentro de la primera hora del día hábil siguiente al de su vencimiento.

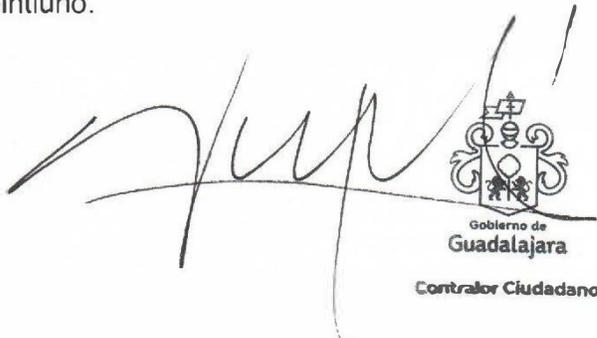
## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Gírese atento oficio al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Gírese comunicación interna dirigida al personal de la Contraloría Ciudadana, informando la emisión del presente acuerdo para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el **C. Enrique Aldana López**, Contralor Ciudadano de Guadalajara, titular del órgano interno de control municipal, el dos de agosto de dos mil veintiuno.



  
Gobierno de  
Guadalajara  
Contralor Ciudadano





Gobierno de  
**Guadalajara**